



Resolución No. NAC-DGERCGC13-00612

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

01 OCT. 2013

Considerando:

Que el artículo 1 de la Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, crea al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios y jurisdicción nacional;

Que el numeral 1 del artículo 7 de la referida ley, establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas;

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las máximas autoridades institucionales del Estado, pueden delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional, a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097 de 29 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 011 de 10 de junio del mismo año, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País, para las y los Servidores y las y los Obreros Públicos, respecto del cual se publicó una fe de erratas en el Suplemento del Registro Oficial No. 029 de 04 de julio de 2013, reformado por el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0123, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 043 de 24 de los mismos mes y año;

Que de conformidad a los artículos 15, 19 y 23, del referido Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097, la máxima autoridad institucional o su delegado, tiene la facultad de conceder la autorización para la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo, inclusive en los eventos no planificados de la institución o en días feriados o de descanso obligatorio, autorizar su extensión y recibir los correspondientes informes;

Que la Disposición General Tercera del Acuerdo ibídem, dispone: *"Con el fin de racionalizar y optimizar los recursos presupuestarios disponibles, las instituciones sujetas a este reglamento, podrán delegar el cumplimiento de sus funciones a sus dependencias desconcentradas"*;

Que en la Resolución No. NAC-DNAR2008-0752 de 11 junio del 2008, derogada por la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00478 de 17 de julio de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 4 de 14 de agosto de 2009, esta Dirección General delegó al Director Nacional Administrativo la autorización para prestar servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo de los funcionarios que integraban el primer nivel jerárquico del Servicio de Rentas Internas, esquema que demostró ser eficiente para la buena marcha de la institución; y,

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00466 de 14 de agosto de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 067 de 27 de los mismos mes y año, contiene las delegaciones vigentes para la aplicación del Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País, para las y los Servidores y las y los Obreros Públicos.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Añadir el siguiente literal al artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00466, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 067 de 27 de agosto de 2013:

"e) El Director Nacional Administrativo podrá autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo de los demás directores nacionales, directores regionales, auditor interno, asesores, Jefes de los Departamentos de Derechos del Contribuyente, Coordinación Interinstitucional con el SENAE y Comunicación, y en general, del personal cuyo jefe inmediato sea el Director General del Servicio de Rentas Internas, inclusive en los eventos no planificados por necesidades excepcionales o en días feriados o de descanso obligatorio, así como, autorizar su extensión y recibir los correspondientes informes".

Artículo 2.- Se ratifican las autorizaciones emitidas por el Director Nacional Administrativo para la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo del personal mencionado en el artículo precedente, su extensión y la recepción de los correspondientes informes, desde el 17 de julio de 2009 hasta la publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

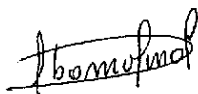
Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 01 OCT. 2013

Firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D. M., a 01 OCT. 2013

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

